

**(PARA TODOS LOS JUECES DEL ESTADO).**

Es del conocimiento de esta Presidencia que algunos juzgadores, como sustento de sus resoluciones, invocan jurisprudencias de diversos circuitos del sistema de administración de justicia federal.

Por ello y por estimarlo de extrema relevancia, nos permitimos hacer patente a los Señores Jueces que atento al contenido del Segundo y Tercer párrafos del artículo 217 de la Ley de Amparo, a los Tribunales locales les es obligatoria únicamente la jurisprudencia emitida por los Plenos y los Tribunales Colegiados del circuito que corresponde a dichos Tribunales, no así la jurisprudencia emitida en otros circuitos. Queda intocado lo dispuesto en el primer párrafo del artículo en cita.

Guanajuato, Guanajuato, 29 de octubre de 2015.

**El Presidente del Supremo Tribunal  
de Justicia del Estado.**

**Magistrado Miguel Valadez Reyes.**

**(PARA LOS JUECES CIVILES DE PARTIDO DE CELAYA).**

Por este conducto, le solicito atentamente tenga a bien acusar recibo de los expedientes y proyectos de escritura que para revisión pongan a su consideración los notarios abocados a realizar una escritura derivada de un expediente del Juzgado del que es titular.

Lo anterior, en respuesta a una petición formulada a esta Presidencia por el Colegio de Notarios de Celaya A. C.

Guanajuato, Guanajuato, 04 de noviembre de 2015.

**El Presidente del Supremo Tribunal  
de Justicia del Estado.**

**Magistrado Miguel Valadez Reyes.**